



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXV

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 15 de marzo de 2022

Número 5982-RB-2

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; en materia de Violencia Obstétrica, presentadas por el Grupo Parlamentario del PAN


Anexo RB-2

Martes 15 de marzo

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2022

DIP. SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS, H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputada Federal María Teresa Castell de Oro Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA a la fracción V del artículo 64 de la Ley General de Salud**, del Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de violencia obstétrica, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 64...	Artículo 64...
I a IV...	I a IV...
V. – Las acciones institucionales necesarias para identificar, prevenir y erradicar la violencia obstétrica contra las mujeres, asegurando trato digno y con pertinencia cultural durante el embarazo, parto y puerperio, garantizando el derecho al parto humanizado.	V. – Las acciones institucionales necesarias para identificar, prevenir y erradicar la violencia obstétrica contra las mujeres, asegurando trato digno y con pertinencia cultural durante el embarazo, parto y puerperio, garantizando el derecho al parto humanizado.
<p>RESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA</p> <p>15 MAR 2022</p> <p>RECIBIDO DE SESIONES</p>	<p>Para este fin, las autoridades deberán contar con mecanismos de información en medios físicos y digitales que permitan a las mujeres conocer los tipos de violencia obstétrica de los que pueden ser objeto.</p>
	Suscribe:
	
	María Teresa Castell de Oro Palacios



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

15 MAR 2022

Dic. 13



4

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2022.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Leticia Zepeda Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente reserva al Artículo 20 Septies de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, del Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de violencia obstétrica.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

Table with 2 columns: TEXTO DEL DICTAMEN and PROPUESTA DE MODIFICACION. The table compares the original text of Article 20 Septies with a proposed modification regarding obstetric violence.



Argumentos:

No obstante el sentido loable del dictamen, ya que busca atender una problemática que enfrentan las mujeres a lo largo del país y que llega a poner en riesgo su salud y su vida, es necesario considerar que la forma en que se define la violencia obstétrica puede generar limitaciones en el acceso a los servicios de salud al limitarlos solo a salud sexual y reproductiva; además no se contempla que las instituciones pueden incurrir en este tipo de violencia al igual que las personas físicas; no queda claro quién y cómo se acreditará un trato cruel, inhumano o degradante; y el mecanismo que la propia Ley General de Salud prevé para que los usuarios del sistema de salud cuenten con información apropiada y otorguen la autorización para la realización de procedimientos médicos es el consentimiento informado. En ese sentido la reserva aquí presentada:

- Precisa que la Violencia obstétrica también puede ser cometida por **instituciones**.
- Propone eliminar los conceptos de "**salud sexual o reproductiva**" y sustituirlos por "**acceso a servicios de salud**"; de manera que sea un enfoque integral, que abarque distintas dimensiones del derecho a la salud y el acceso general a servicios médicos, a fin de no limitarlo a la particularidad de la salud sexual y reproductiva.
- Propone eliminar "**un trato cruel, inhumano o degradante**", debido a que no se especifica en la exposición de motivos el contenido de dicho argumento; creando incertidumbre jurídica sobre sus implicaciones. Siendo que, más que proteger a la paciente, podría generar una carga excesiva de responsabilidades para los profesionales de la salud, bajo supuestos ambiguos.
- En el ámbito del derecho a la salud, el **consentimiento informado** es el instrumento donde se plasma la autorización plena de la voluntad del paciente, por lo que se propone sea este el concepto utilizado para proteger la autonomía y decisión de las y los pacientes, de manera que sea armónico con las disposiciones vigentes en la Ley General de Salud.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2022

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
PRESENTE

Quien suscribe, Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que deroga el artículo 20 Septies**, en el Dictamen de la Comisión de Salud, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

Ley de	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 20 Septies. A toda acción u omisión de profesionales y personal de la salud en el ámbito público y privado, que cause daño físico o psicológico a la mujer durante el embarazo, parto o puerperio, que se exprese en la falta de acceso a servicios de salud sexual o reproductiva; un trato cruel, inhumano o degradante; un abuso de la medicalización en los procesos biológicos naturales; la práctica innecesaria o no autorizada de intervenciones o procedimientos quirúrgicos; manipulación o negación de información; y, en general, en cualquier situación que implique la pérdida o disminución de su autonomía y la capacidad de decidir, de manera libre e informada, a lo largo de dichas etapas.</p>	<p>Artículo 20 Septies.</p> <p>Se deroga</p>



AGENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

ATENTAMENTE

CÁMARA
DIPUTADA
LXV LEGISLATURA

15 MAR 2022

IBIDO
SESIONES

DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXV LEGISLATURA

Dict 13

15 MAR 2022

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2022.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Ector Jaime Ramírez Barba, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente **reserva al Artículo 20 Septies de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, del Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de violencia obstétrica.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>Artículo 20 Septies. A toda acción u omisión de profesionales y personal de la salud en el ámbito público y privado, que cause daño físico o psicológico a la mujer durante el embarazo, parto o puerperio, que se exprese en la falta de acceso a servicios de salud sexual o reproductiva; un trato cruel, inhumano o degradante; un abuso de la medicalización en los procesos biológicos naturales; la práctica innecesaria o no autorizada de intervenciones o procedimientos quirúrgicos; manipulación o negación de información; y, en general, en cualquier situación que implique la pérdida o disminución de su autonomía y la capacidad de decidir, de manera libre e informada, a lo largo de dichas etapas.</p>	<p>Artículo 20 Septies. Violencia obstétrica: Es toda acción u omisión por parte del personal de salud médico o administrativo perteneciente a los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, que violente los principios rectores que señala el artículo 4 de la presente ley , o bien, que dañe física o psicológica, lastime, discrimine o denigre a la mujer durante el embarazo, parto o puerperio; así como la negación del servicio médico y la vulneración o limitación de los derechos humanos de las mujeres, incluido el consentimiento informado.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2022.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

15 MAR 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Ector Jaime Rom3rez Barba integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acci3n Nacional, somete al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente **reserva al Artículo 20 Septies de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, del Dictamen de la Comisi3n de Salud en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos art3culos de la **Ley General de Salud y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, en materia de violencia obst3trica.

Para efecto de facilitar la comprensi3n de la modificaci3n propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>Articulo 20 Septies. A toda acci3n u omisi3n de profesionales y personal de la salud en el 3mbito p3blico y privado, que cause da1o f3sico o psicol3gico a la mujer durante el embarazo, parto o puerperio, que se exprese en la falta de acceso a servicios de salud sexual o reproductiva; un trato cruel, inhumano o degradante; un abuso de la medicalizaci3n en los procesos biol3gicos naturales; la pr3ctica innecesaria o no autorizada de intervenciones o procedimientos quir3rgicos; manipulaci3n o negaci3n de informaci3n; y, en general, en cualquier situaci3n que implique la p3rdida o disminuci3n de su autonom3a y la capacidad de decidir, de manera libre e informada, a lo largo de dichas etapas.</p>	<p>Articulo 20 Septies. A toda acci3n u omisi3n de las instituciones, profesionales y personal del Sistema Nacional de Salud, que cause da1o f3sico o psicol3gico a la mujer durante el embarazo, parto o puerperio, que se exprese en la falta de acceso a servicios de salud sexual o reproductiva; un trato cruel, inhumano o degradante; un abuso de la medicalizaci3n en los procesos biol3gicos naturales; la pr3ctica innecesaria o no autorizada de intervenciones o procedimientos quir3rgicos; manipulaci3n o negaci3n de informaci3n; y, en general, en cualquier situaci3n que implique la p3rdida o disminuci3n de su autonom3a y la capacidad de decidir, de manera libre e informada, a lo largo de dichas etapas.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



ATENTAMENTE

15 MAR 2022

8

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2022.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Ector Jaime Ramírez Barba, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente **reserva al 64 de la Ley General de Salud**, del Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la **Ley General de Salud y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, en materia de violencia obstétrica.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta se presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
Artículo 64. ... I a VI. ... V. Las acciones institucionales necesarias para identificar, prevenir y erradicar la violencia obstétrica contra las mujeres, asegurando trato digno y con pertinencia cultural durante el embarazo, parto y puerperio, garantizando el derecho al parto humanizado.	Artículo 64. ... I a VI. ... V. Las acciones institucionales necesarias para identificar, prevenir y erradicar la violencia obstétrica contra las mujeres, asegurando trato digno y con pertinencia cultural durante el embarazo, parto y puerperio, garantizando el derecho al parto humanizado. VI. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento de buenas prácticas, en contra de la violencia obstétrica.



Atentamente

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máinez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>